CONTRATO No. CI-014-2025

CONTRATANTE:	Municipio de Copacabana
NIT:	890.980.767-3.
CONTRATISTA:	UNE EPM TELECOMUNICACIONES S.A.
NIT:	900092385-9
OBJETO:	CONTRATO INTERADMINISTRATIVO PARA FORTALECER EL PLAN INTEGRAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA A TRAVES DE HERRAMIENTAS TECNOLOGICAS.
FECHA DE INICIO:	02/09/2025
FECHA DE TERMINACIÓN INICIAL:	31/12/2025
VALOR INICIAL:	**SEIS MILLONES DE PESOS ($6.000.000)**
DURACIÓN INICIAL:	El plazo estimado para la ejecución del objeto contractual será desde el inicio establecido en SECOP II o en constancia de acta de inicio hasta el 31 de diciembre de 2025 y/o hasta agotar presupuesto, y en todo caso no podrá superar la correspondiente vigencia fiscal
AMPLIACIÓN N°1	APLIACION DEL PLAZO POR 30 DÍAS ES DECIR HASTA EL 30 DE ENERO DE 2026
AMPLIACIÓN N°2	N/A
DURACIÓN INICIAL MAS AMPLIACIONES:	El plazo estimado para la ejecución del objeto contractual será desde el inicio establecido en SECOP II o en constancia de acta de inicio hasta el 30 de ENERO de 2025 y/o hasta agotar presupuesto, y en todo caso no podrá superar la correspondiente vigencia fiscal
SUSPENSIONES:	N/A
FECHA DE TERMINACIÓN:	31/12/2025
OTRAS MODIFICACIONES REALIZADAS AL CONTRATO A LA FECHA:	
Otrosí N°1	N/A
Otrosí N°2	N/A
MODIFICACIÓN ACTUAL:	PRORROGA

ANTECEDENTES:

El contrato **CI-014-2025,** cuyo objeto contractual obedece a CONTRATO INTERADMINISTRATIVO PARA FORTALECER EL PLAN INTEGRAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA A TRAVES DE HERRAMIENTAS TECNOLOGICAS., se ha venido ejecutando de una manera correcta frente a cada una de las necesidades y requerimientos que se han solicitado para el cumplimiento de los programas y proyectos.

En cada uno de los informes de supervisión presentados para el seguimiento y el pago de los recursos para administrar se evidencia el cumplimiento de las actividades y obligaciones que se encuentran relacionadas en los documentos contractuales, adicionalmente se hace un resumen técnico del avance en cada uno de los informes presentados:

Informe del avance de las actividades y obligaciones especificas

OBLIGACIÓN DEL CONTRATISTA	DESCRIPCIÓN	EVIDENCIA
1. Suministrar el servicio de conectividad a internet de 12Mbps en la dirección CR 51 CL 49 -43, Copacabana, Antioquia	En ejecución	En ejecución
2. EL contratista se obliga para con el contratante en caso de que se requiera realizar una instalación con una distancia no mayor a 600 mts, Los metros adicionales requeridos para la instalación tendrán un costo adicional, tanto por concepto de instalación como por recurrente adicional al cargo fijo mensual.	En ejecución	En ejecución
3. Entregar respuesta dentro de las 48 horas siguientes a los daños reportados en la prestación del servicio.	En ejecución	En ejecución
4. Entregar los equipos necesarios para la estabilidad del Servicio requerido por la entidad.	En ejecución	En ejecución
5. Garantizar el correcto funcionamiento del servicio contratado.	En ejecución	En ejecución
6. Garantizar soporte técnico vía telefónica, durante las 24 horas del día, días de la semana, durante toda la ejecución del contrato	En ejecución	En ejecución

7. Contar con los elementos de protección y seguridad laboral necesarios para ejecutar las actividades contractadas, para cada una de las personas que empleara en el desarrollo del contrato, cuando haya lugar.	En ejecución	En ejecución

1. INFORME FINANCIERO Y CONTABLE: VER INFORME DE SUPERVISION ANEXO

Resumen

Que el 02 de septiembre de 2025, el Municipio de Copacabana celebró el Contrato Interadministrativo No. CI-014-2025 con la empresa UNE EPM TELECOMUNICACIONES S.A., cuyo objeto consiste en el *"fortalecimiento del plan integral de seguridad y convivencia ciudadana a través de herramientas tecnológicas"*, constituyéndose dicho contrato en un instrumento esencial para el cumplimiento de los fines del Estado, conforme a lo dispuesto en el artículo 2 de la Constitución Política.

Que el contrato en mención permite la operación y sostenibilidad de plataformas tecnológicas fundamentales para la gestión administrativa y de seguridad del municipio, tales como POLIRED, así como el soporte de información estratégica relacionada con derechos de petición, PQR2S, mediaciones policiales, tutelas, comunicaciones oficiales, correos institucionales y el Registro Nacional de Medidas Correctivas (RNMC – comparendos), herramientas indispensables para la garantía de los derechos fundamentales de los ciudadanos, especialmente los derechos de petición, acceso a la información, debido proceso y seguridad ciudadana.

Que, de conformidad con la planeación contractual y presupuestal del Municipio, la ejecución del contrato fue prevista inicialmente hasta el 31 de diciembre de 2025, con el propósito de adelantar un nuevo proceso contractual para el año 2026, garantizando la continuidad del servicio sin interrupciones.

Que, no obstante lo anterior, en reunión sostenida con representantes de UNE EPM TELECOMUNICACIONES S.A el día 31 de diciembre de 2025, el contratista informó un cambio en su naturaleza jurídica, al transformarse en sociedad de economía mixta, circunstancia que afecta de manera directa la posibilidad de celebrar un nuevo contrato interadministrativo, toda vez que esta modalidad contractual exige, conforme al artículo 95 de la Ley 489 de 1998, que las partes intervinientes tengan la condición de entidades estatales, requisito que podría verse comprometido con dicha modificación societaria.

Que esta situación sobreviniente, imprevisible y ajena a la voluntad de la entidad, altera las condiciones inicialmente previstas en la planeación contractual, poniendo en riesgo la continuidad del servicio público esencial de seguridad y convivencia, lo cual podría derivar en una afectación grave al interés general y en la vulneración de derechos fundamentales de la población del Municipio de Copacabana.

Que la jurisprudencia del Consejo de Estado ha señalado que la modificación de los contratos estatales es jurídicamente viable cuando se encuentra debidamente motivada en razones de interés público, encaminadas a garantizar la continuidad del servicio y el cumplimiento de los fines estatales, siempre que no se altere la esencia del objeto contractual ni se desconozcan los principios de la contratación estatal (Consejo de Estado, Sección Tercera, Sentencia del 26 de abril de 2017, Exp. 36.054).

Que, en el mismo sentido, la Corte Constitucional ha reiterado que el principio de continuidad del servicio público es una manifestación directa del Estado Social de Derecho, el cual impone a las autoridades el deber de adoptar las

medidas necesarias para evitar la interrupción de servicios esenciales, especialmente cuando estos se relacionan con la garantía de derechos fundamentales (Sentencia C-150 de 2003 y T-793 de 2012).
Que, de conformidad con el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, los contratos estatales pueden ser modificados por mutuo acuerdo cuando ello resulte necesario para asegurar la adecuada ejecución del contrato y la satisfacción del interés general, siempre que exista una debida justificación técnica, jurídica y financiera.
Que, en atención a lo anterior, se considera jurídicamente procedente y razonable modificar el plazo del Contrato Interadministrativo No. CI-014-2025, extendiendo su ejecución hasta el 31 de enero de 2026, con el fin de otorgar a la Administración Municipal el tiempo necesario para analizar, estructurar y definir la alternativa contractual más adecuada, sin afectar la prestación continua del servicio ni los derechos de la comunidad.
Que, adicionalmente, resulta necesario autorizar una vigencia futura, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley 819 de 2003, con el propósito de respaldar las obligaciones financieras derivadas de la ejecución contractual durante el mes de enero de 2026, garantizando la debida correspondencia entre el compromiso contractual y la disponibilidad presupuestal, bajo los principios de planeación, responsabilidad fiscal y sostenibilidad financiera.
Que la presente modificación no altera el objeto contractual, ni genera un beneficio indebido al contratista, sino que responde a una necesidad objetiva, excepcional y plenamente justificada, orientada exclusivamente a proteger el interés general y asegurar la continuidad de un servicio estratégico para el Municipio.
En mérito de lo expuesto, la ampliación del plazo contractual y la autorización de vigencia futura se encuentran plenamente justificadas desde el punto de vista técnico, jurídico, financiero y jurisprudencial, garantizando la legalidad, legitimidad y seguridad jurídica de la actuación administrativa.

SOLICITUD:

Se solicita prorrogar el contrato hasta el 30 de enero de 2026

ANEXOS:

1	Solicitud y justificación de (ampliación, adición, y/o modificación) de fecha (día) de (Mes) de 20XX, entregada por la supervisión del contrato.	
2	Carta de invitación (ampliación, adición, modificación), de fecha (día) de (Mes) de 20XX entregada por (la parte interesada).	
3	Carta de aceptación (ampliación, adición, modificación) de fecha (día) de (Mes) de 20XX entregada por (la parte interesada).	
4	Informe de supervisión, entregado por la Secretaría de XXXXXX, de fecha (día) de (Mes) de 20XX.	
5	Necesidades de contratación A-CBS-F-021	
6	Certificación Plan de Compras (almacén) (Cuando aplique).	
7	Certificado plan operativo anual de inversiones (Cuando aplique).	
8	Solicitud de disponibilidad presupuestal A-CT-F-013 (Cuando aplique).	
9	Certificado de disponibilidad presupuestal (Cuando aplique).	
10	Certificado de Registro de proyectos (Si se requieren) (Cuando aplique).	
11	Solicitud de registro presupuestal A-CT-F-011 (Cuando aplique).	
12	Registro de disponibilidad presupuestal (Cuando aplique).	

13	Documentos del contratista: • Certificado de existencia y representación legal actualizado • Constancia de afiliación a salud, pensión y ARL (aportes a seguridad social) y aportes a parafiscales actualizado o certificado emitido por el Representante Legal (P.J) o certificado emitido por revisor fiscal que además debe anexar: certificado junta central de contadores, tarjeta profesional y cédula de ciudadanía) • Certificado de Antecedentes Fiscales (Contraloría) de la Empresa y Representante Legal • Certificado de antecedentes disciplinarios (Procuraduría) de la Empresa y Representante Legal • Certificado de Antecedentes Penales (Policía) del Representante Legal • Certificado de Registro Nacional de Medidas Correctivas (Policía) del Representante Legal • Certificado de Antecedentes por Inhabilidades por Delitos Sexuales (Policía) del Representante Legal • Certificado de Registro de Deudores Alimentarios Morosos -REDAM- del Representante Legal	

Atentamente,

EDWIN DARÍO CEBALLOS MURIEL
Supervisor